

CONDICIONES Y REQUISITOS QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN TEMPORAL PARA LA OCUPACION DE UNOS TERRENOS DESTINADOS AL MONTAJE, EXPLOTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DE OCIO Y ARTÍSTICAS DE UN RECINTO A UBICAR EN PARTE DE TERRENOS SITOS EN EL AREA 4 DEL ACTUR PUENTE SANTIAGO DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2013

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con motivo de la celebración de las tradicionales fiestas patronales de la Virgen del Pilar, el Ayuntamiento de Zaragoza organiza numerosas actividades, por sí o a través de terceros, entre las que interesa destacar a los efectos que ahora nos ocupan la instalación de un recinto en el que se celebren diversas actividades recreativas, culturales, de ocio y artísticas.

El emplazamiento, así como las características de dicho recinto, ha ido variando a lo largo de los años, si bien últimamente se ha ubicado en parte de los terrenos sitos en el Área 4 del Actur - Puente de Santiago.

Resulta que dichos suelos (de aproximadamente 148.383 m², del Área 4 del Polígono Actur - Puente de Santiago) son propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la naturaleza de bien demanial, y tras petición que el Consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zaragoza dirige al Departamento autonómico competente, en el marco de las actuaciones preparatorias de las Fiestas del Pilar del año 2013, por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se dicta Orden de fecha 11 de junio de 2013 por la que se autoriza la cesión del uso al Ayuntamiento de Zaragoza de parte de los terrenos del Área 4 del Polígono Actur - Puente de Santiago, comunicada a este Ayuntamiento de Zaragoza con fecha de entrada en Registro General 12 de junio del mismo año (publicada en el Boletín Oficial de Aragón el día 28 de junio de 2013), con una serie de condiciones entre las que cabe destacar: la siguiente:

***Cuarta.-** El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte autoriza al Ayuntamiento de Zaragoza para que éste pueda, a su vez, a poner a disposición de terceros los terrenos, si lo considera necesario para el cumplimiento de los referidos fines de utilidad pública o interés general.*

En el caso de que el Ayuntamiento de Zaragoza decidiese ejercer esta facultad, deberá respetar en todo caso los principios de publicidad y concurrencia que garanticen el acceso a estos terrenos de todas las personas físicas o jurídicas que puedan estar interesadas en su uso, conforme a las condiciones de la presente autorización.

Es por ello que, al objeto de dar estricto cumplimiento a la condición antes transcrita, se redacta el presente documento, para posibilitar la tramitación del procedimiento de publicidad requerido, y ello sin perjuicio de los procedimientos de pública concurrencia que se arbitren a los fines de posibilitar por terceros la ocupación temporal de este espacio hasta la conclusión del año 2013.

2.- Asimismo, y al objeto de regular dicha actividad de modo que se desarrolle de forma armónica, procede establecer unos Requisitos y Condiciones reguladores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- La actividad que se regula en los presentes Requisitos y Condiciones está sometida, por una parte, a lo previsto en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a los decretos que la desarrollan, Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón; y Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los Seguros de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo es aplicable la Ley 5/11, de Patrimonio Aragonés, Decreto 347/2002 de 19 de Septiembre y la Ley 7/1999, LALA..

2.- Motiva el presente documento dar estricto cumplimiento a la condición antes transcrita contenida en **Orden de fecha 11 de junio de de 2013 , dictada por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se autoriza la cesión del uso al Ayuntamiento de Zaragoza, de parte de los terrenos del Área 4 del Polígono Actur - Puente de Santiago, así como a lo dispuesto en el Punto SEGUNDO del acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza en fecha 19 de julio de 2013, y del siguiente tenor literal:** *“De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden antes citada, requerir al Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente y en concreto a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SAU para que realice las actuaciones administrativas precisas que permitan a su vez, a poner a disposición de terceros dichos terrenos, para el cumplimiento de los fines de utilidad pública o interés general que inspiraron en su día la petición elevada a la Diputación General de Aragón desde esta Área, debiendo en este caso, respetar los principios de publicidad y concurrencia que garanticen el acceso a estos terrenos de todas las personas físicas o jurídicas , ello por el plazo de un año y repercutiendo en todo caso el importe a los terceros que resultasen adjudicatarios el importe del canon por ocupación del dominio público correspondiente al periodo temporal de este año”*

3.- Por otra parte, cabe señalar que la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., ente instrumental del Ayuntamiento de Zaragoza, tiene por objeto la programación, gestión y producción de actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, con carácter exclusivo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, incluyendo dentro de dichas actividades las festivas, esto es el desarrollo de los actos para la celebración de las fiestas locales entre las que se comprenden las mencionadas Fiestas del Pilar.

4.- Se establece como órgano para resolver el procedimiento en curso el Alcalde de Zaragoza, ello a la vista de recientes pronunciamientos judiciales, y en aras a prevenir posibles ulteriores pronunciamientos judiciales en el mismo sentido que los precedentes, así como ante la posibilidad de pronunciamientos que ratifiquen las tesis municipales, y por razones de seguridad jurídica.

En atención a los ANTECEDENTES expuestos, con la finalidad de habilitar y fomentar la pública concurrencia, así como garantizar su concesión a aquel o aquellos peticionarios que de la mejor manera satisfagan los intereses públicos, comprendiendo éstos los económicos así como los relativos a una óptima prestación del servicio objeto de la presente concesión temporal, vienen a establecerse los siguientes:

REQUISITOS Y CONDICIONES a cumplimentar por quienes formulen peticiones en el procedimiento de pública concurrencia

PRIMERO.- OBJETO

1.1.- Es objeto de los presentes Requisitos y Condiciones regular la concesión temporal de ocupación de un espacio destinado al montaje, explotación y programación de un recinto para actividades recreativas, culturales, de ocio , artísticas y las de hostelería directamente vinculadas a las citadas, en el espacio acotado que en plano adjunto se grafía ubicado en el Área 4 del Polígono Actur – Puente de Santiago durante los días que se precisarán de las Fiestas del Pilar de 2013, con un aforo mínimo de 30.000 personas dependiendo de lo que determine el proyecto presentado incluyendo las zonas seguras según el aforo final , aforo éste que en todo caso será concretado en la licencia posterior que deba tramitarse y conforme a lo que dictamine el Servicio Municipal de Prevención de Incendios, a la vista de la documentación técnica que el adjudicatario presente.

El espacio concreto en que se instalará dicho recinto es una parte de una parcela propiedad de la Diputación General Aragón, que integra parte del Sistema General Deportivo que parcialmente ocupa el Centro de Alto Rendimiento Deportivo y figura grafiado y acotado en plano que obra en anexo N° I advirtiéndose que queda fuera del ámbito del presente procedimiento, y por tanto de la autorización de ocupación que se otorgue, la finca particular colindante de forma triangular adyacente a la Avda. Ranillas.

1.2.- A los fines comprendidos en el párrafo precedente, se contempla el montaje (junto a la explotación y la programación de actividades) de un recinto en el emplazamiento antes citado, que se realizará conforme a las determinaciones contenidas en los presentes Requisitos y Condiciones, de acuerdo con las instrucciones de servicio que emita la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. (en adelante Zaragoza Cultural S.A.U.) a través de los técnicos que designe al efecto y una vez que el adjudicatario haya obtenido la previa licencia municipal conforme a lo dispuesto en este documento y demás normativa de aplicación, con independencia de las demás autorizaciones que de otras administraciones y organismos con competencia deban obtener.

SEGUNDO.- PLAZO

2.1.- Plazo de puesta a disposición al adjudicatario de los terrenos en los que se ubique el recinto:

El plazo de ejecución del **montaje** del recinto comenzará a partir de las 12.00 horas del día 20 de septiembre, y deberán quedar finalizados todos los trabajos como máximo setenta y dos horas (72) antes del día 4 de octubre, fecha de la apertura del recinto.

Previamente, el Ayuntamiento de Zaragoza deberá poner a disposición del adjudicatario los terrenos en los que se va a ubicar el recinto objeto del presente procedimiento 4 horas antes del comienzo de los trabajos de montaje (con independencia de que éste pueda acceder al espacio a fin de tomar las medidas y realizar los replanteos que considere oportunos), momento éste en el que junto a técnicos del Ayuntamiento o de Zaragoza Cultural S.A.U. se procederá a inspeccionar el estado en que se encuentran los terrenos, y se

levantará acta de ésta, a fin de que una vez concluida la ocupación se proceda con cargo al adjudicatario a la restitución de los terrenos al mismo estado en que le fueron entregados.

El **desmontaje** del recinto e instalaciones deberá estar debidamente finalizado como máximo a las 0 horas del día 24 de octubre, lo que deberá comunicarse fehacientemente, este día o el anterior si así sucediese, al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de inspeccionar el estado en que se encuentran los terrenos, de lo que se levantará acta, toda vez que es responsabilidad y obligación del adjudicatario la restitución de los terrenos al mismo estado en que le fueron entregados.

2.2- Los días de actividad comprenderán entre las 16 horas del día 4 de octubre hasta las 24 horas del día 13 de octubre de 2013.

TERCERO.- IMPORTE A SATISFACER POR LA OBTENCIÓN DE LA CONCESIÓN TEMPORAL.

3.1- El precio a satisfacer por la obtención de la concesión temporal objeto del presente procedimiento se establece en 60.000 euros más el IVA que resulte vigente en el momento del devengo, esto es el de la emisión de la factura (sesenta mil euros más IVA), que podrá ser mejorado al alza en la oferta de los interesados.

La cantidad que resulte deberá ingresarse en el plazo de 5 días desde la notificación de la adjudicación de la concesión temporal en la cuenta que en la notificación se detalle de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U., ello de conformidad a lo dispuesto en el art. 25.3 de las Ordenanzas Fiscales Municipales correspondientes al año 2013.

CUARTO.- CONDICIONES QUE DEBERÁ SATISFACER QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN TEMPORAL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

4.1.- El adjudicatario deberá presentar un programa de actividades de ocio, musicales, recreativas, culturales y artísticas a desarrollar durante las Fiestas del Pilar. Las actividades deberán dirigirse a toda clase de públicos, haciendo especial hincapié en las actividades culturales y artísticas dirigidas tanto al público juvenil como a público familiar.

El período de programación de las Fiestas del Pilar 2013 para este recinto será entre el viernes 4 y el domingo 13 de octubre.

Durante este período el adjudicatario deberá desarrollar como mínimo la siguiente programación:

- * Un mínimo de 35 actuaciones y actividades culturales, de las cuales al menos 9 serán de primer nivel nacional e internacional.
- * Un 40% de todos los artistas programados deberán ser aragoneses.
- * Se valorará especialmente que la programación cubra una amplia variedad de públicos y que ésta sea distribuida equitativamente a lo largo de todos los días de las Fiestas.

La documentación a presentar deberá incluir una propuesta desarrollada de programación para su valoración.

La programación definitiva deberá ser comunicada al Departamento de Programación de Zaragoza Cultural S.A.U. antes del día 30 de septiembre para su conformidad.

En caso de suspensión de alguno de los conciertos, grupos o actividades programadas, ésta deberá ser sustituida por otra de similares características y nivel artístico. La suspensión y la sustitución deberán ser comunicadas previamente al Departamento de Programación de Zaragoza Cultural, quien deberá otorgar expresa conformidad.

Para todo ello el adjudicatario deberá designar un interlocutor.

Si como consecuencia de la realización de la programación propuesta y autorizada así como de la actividad artística desarrollada o de cualquier otra índole, se generase la obligación de efectuar pago alguno a la Sociedad General de Autores y Editores de España (SGAE), éste será por cuenta del adjudicatario y tanto el Ayuntamiento de Zaragoza como Zaragoza Cultural S.A.U. no harán frente a pago alguno en este sentido.

4.2.- El adjudicatario de la concesión temporal que se regula en el presente procedimiento, deberá presentar posteriormente a la adjudicación, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la notificación de la adjudicación, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística, solicitud de **autorización de funcionamiento previamente al ejercicio de actividades de carácter temporal sujetas a la Ley Reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón**, solicitud a la que deberá acompañarse de conformidad a las normas legales citadas, la documentación relacionada en el **Anexo II** que se adjunta.

4.3.- El adjudicatario, tras la obtención de las preceptivas licencias antes citadas, realizará el montaje de un recinto, normalizado y certificado conforme a las características que en el Anexo III se detallan.

El citado recinto deberá cumplir las certificaciones previstas para dichas instalaciones y la normativa de prevención y seguridad contra incendios (ello según se especifica en la normativa sectorial de aplicación, así como indique el Servicio Municipal de Prevención de Incendios en el trámite previo de concesión de la licencia municipal al proyecto técnico que el adjudicatario deberá presentar) respecto a salidas de emergencia, materiales ignífugos de las lonas a M2, boletines de instalación eléctrica, etc.

4.4.- La efectiva instalación del recinto por el adjudicatario deberá ajustarse en dimensiones y materiales a los contemplados en el proyecto presentado, no pudiendo realizar modificación alguna sin la autorización de los técnicos designados por Zaragoza Cultural S.A.U., así como por los Servicios Municipales competentes, si fuera preciso, en atención al alcance y contenido de las modificaciones introducidas.

4.5.- El adjudicatario dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para su montaje, desmontaje y mantenimiento. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales de su propiedad instalados. Deberá disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo (vallado, señalización, vigilancia, acceso de vehículos, etc.).

4.6.- El adjudicatario deberá aportar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, y el plan de prevención para el montaje y desmontaje adjudicado, antes de la iniciación del montaje, además de la capacidad profesional de las personas responsables en el control y supervisión de los trabajos.

4.7.- El adjudicatario deberá proveer al personal para el desarrollo de la actividad requerida de los EPIS apropiados y homologados según la normativa en vigor de Prevención de Riesgos Laborales, y será responsable este del cumplimiento de dicha normativa y del control del personal en la correcta disposición de los equipos en el desarrollo de los trabajos encomendados.

4.8.- Zaragoza Cultural S.A.U., a través de sus técnicos, controlará en todo momento el desarrollo de los trabajos, y será obligación del adjudicatario cumplir las indicaciones que aquellos le pudieran hacer; el adjudicatario se responsabilizará de los daños ocasionados por su incumplimiento.

4.9.- El adjudicatario podrá instalar barras de suministro de bebidas y comida en el interior del recinto, para lo que deberá dar debido cumplimiento a las medidas higiénico-sanitarias en vigor, conforme se detalla en el Anexo II.

4.10.- Todas las personas que manipulen alimentos en el recinto deberán tener el carné de manipulador de alimentos en vigor.

4.11.- El adjudicatario deberá poner todo el personal necesario para la realización de las tareas y actividades afectas al óptimo funcionamiento del recinto.

4.12.- El adjudicatario deberá disponer de un servicio de electricistas para realizar todas las labores necesarias durante el montaje, seguimiento y desmontaje de la actividad, cumpliendo con las indicaciones hechas por los técnicos municipales. El adjudicatario deberá aportar certificado de dirección técnica de la instalación eléctrica expedido por técnico competente y autorización de puesta en funcionamiento de la instalación eléctrica expedida por el Gobierno de Aragón. Asimismo correrá con los gastos tanto del certificado como de los boletines referidos como de todos los documentos y trámites que resulten necesarios para la obtención de autorización de puesta en funcionamiento. Dispondrá también un servicio de electricistas de guardia para solventar cualquier problema que pudiera surgir en el transcurso de los días de actividad para garantizar su normal funcionamiento.

4.13.- Todas las instalaciones que queden en el exterior del recinto deberán ser valladas e integradas en el recinto con verja móvil y rafia o malla de ocultación.

4.14.- - La seguridad del espacio y los bienes depositados en el mismo será por cuenta del adjudicatario, debiendo disponer del servicio necesario con personal uniformado para dicho fin.

4.15.- El adjudicatario deberá cumplir la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que será responsable de las reclamaciones y denuncias que en relación al posible incumplimiento de la misma se generen y deberá poner inmediatamente las medidas correctoras que por parte de los técnicos de Zaragoza Cultural S.A.U. o los agentes de la Policía Local determinen. Si del incumplimiento de lo dispuesto en este apartado resultaren expedientes sancionadores, serán responsabilidad del adjudicatario.

4.16.- El adjudicatario deberá cumplir los siguientes horarios de funcionamiento: la actividad del recinto deberá finalizar como máximo a las 5.30 horas (del día siguiente) los días 6,7,8 y 9 de octubre y a las 6:00 horas (del día siguiente) los días 4, 5, 10, 11 y 12 de octubre. No obstante, el recinto permanecerá abierto el tiempo necesario para facilitar la ordenada evacuación del público asistente, si bien durante este tiempo no podrá suministrarse servicio de hostelería ni restauración, ni emitirse música.

4.17.- La empresa adjudicataria nombrará un interlocutor válido para las relaciones con los técnicos municipales y facilitará los teléfonos de sus oficinas, correo electrónico, fax, etc., además de teléfonos móviles permanentes 24 horas para la localización del personal responsable en caso de necesidad.

4.18.- El titular de la concesión temporal asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados en las propias instalaciones como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla a las instalaciones propias.

4.19.- Ni el Ayuntamiento de Zaragoza ni Zaragoza Cultural S.A.U. se responsabilizarán de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados o depositados en las zonas de instalación.

4.20.- Ni el Ayuntamiento de Zaragoza ni Zaragoza Cultural S.A.U. mantienen ni mantendrán ningún tipo de relación o vínculo laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante con los trabajadores empleados por el adjudicatario y que sean necesarios para la ejecución de las presentes Bases, dependiendo la relación fiscal y laboral de los mismos directamente del adjudicatario, que se compromete en todo caso a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra ambos que derive de las citadas relaciones laborales y fiscales.

4.21.- La eficacia de la licencia que posteriormente se otorgue quedará en todo caso condicionada al estricto cumplimiento de las condiciones en la misma establecidas, así como de las previsiones establecidas en el Proyecto de Prevención de Incendios y su Anexo, así como en el Manual de Autoprotección para el desarrollo del Plan de Emergencia contra Incendios y de Evacuación que aporte el adjudicatario, y sean informados favorablemente por el Servicio Contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil. Deberá darse cumplimiento a lo manifestado en el informe del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil realizado al efecto tras la inspección prevista en la cláusula siguiente.

4.22.- Con una antelación mínima de 72 horas se solicitará la inspección previa a la apertura del recinto por parte del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, a fin de verificar que la instalación cumple estrictamente las prescripciones a que se refiere el epígrafe anterior.

4.23.- Deberá aportarse Declaración Responsable y Certificado emitido por el técnico director del montaje de la instalación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente, y que la instalación reúne las debidas condiciones de seguridad, así como los documentos justificativos de la estabilidad, resistencia y reacción al fuego de los elementos constructivos y materiales e instalaciones eléctricas, de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios, y en cumplimiento del art. 48.2 del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005 de 28 de Diciembre.

4.24.- En ningún caso se permitirá la apertura al público de la instalación sin la aportación de la documentación a que se refiere el epígrafe anterior, y sin el resultado favorable de la inspección por parte del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

Será necesario, además de lo anterior, la presentación del documento del Plan de seguridad visado por la Policía Nacional (seguridad privada)

La Policía Local velará por el cumplimiento de lo dispuesto en este epígrafe, de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ley Orgánica de Protección Ciudadana.

4.25.- El adjudicatario asume la plena responsabilidad del cumplimiento de la limitación de aforo máximo permitido, según lo indicado en el punto 1.1 de las bases de la presente concesión temporal, a cuyo efecto deberá disponer los medios técnicos adecuados para el computo de las personas que accedan y/o permanezcan en el interior del recinto

El adjudicatario deberá instalar tornos de control de aforos para grandes eventos adecuados para comprobar en tiempo real el número exacto de personas presentes en el recinto en cada momento.

Todo ello sin perjuicio de las medidas de control pertinentes que puedan ser adoptadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Deberá observarse de manera escrupulosa las prescripciones del Plan de Seguridad en el sentido de su ajuste a las necesidades de seguridad.

4.26.- El adjudicatario deberá cumplir las medidas de seguridad que determine la Junta local de Seguridad en el entorno de la Ronda Norte, incluidos los cierres y vallados con valla alta que sean necesarios en los accesos de accesos a la Autopista A2

4.27.- Todos los gastos que se pudieran derivarse de los consumos de agua y electricidad , si los hubiera, así como del acondicionamiento del terreno , serán por cuenta del adjudicatario

4.28.- Con el fin de garantizar la pacífica convivencia vecinal y el derecho al descanso de los vecinos, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 37/2003 del Ruido y en la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones, el nivel de ruido de las actuaciones musicales, medido a un máximo de 5 metros de distancia del foco sonoro, no sobrepasará los 90 dB(A). Al objeto de asegurar el cumplimiento de esta prescripción se instalarán limitadores de potencia que actúen de forma permanente.

Los altavoces de sonido se dispondrán en la orientación más adecuada para evitar la emisión sonora a las viviendas circundantes.

4.29.- En el recinto se prohíbe el suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad, de conformidad a lo prescrito en la Ley 30/01 sobre Prevención, Asistencia y Reinserción Social en materia de Drogodependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dada la previsible instalación de barras de bar, y conscientes del riesgo que puede producirse en la salud de los menores por la ingesta de alcohol, se establecerá por parte de los organizadores un rígido control en la expedición de productos, exhibiendo carteles que recuerden la prohibición de consumo de alcohol a los

menores. Por parte de la Policía Local se observarán en la medida de lo posible las labores de expedición, y en caso de comprobarse cualquier venta no reglamentaria, los organizadores incurrirán en la responsabilidad correspondiente, por lo que podrán adoptarse las medidas pertinentes (Art. 26 de Ley Orgánica 1/92 sobre Protección Ciudadana y Bando de la M.I. Alcaldía, BOP nº 24 de fecha 30.1.91). Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de la normativa prevista en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Con independencia de lo anterior, y conscientes del riesgo que para la salud supone la ingesta de bebidas alcohólicas, con el ánimo de contribuir a la concienciación de este peligro que desde todos los estamentos y administraciones debe realizarse, deberá promoverse y publicitarse el consumo de bebidas sin contenido alcohólico en sus diferentes modalidades, así como las bebidas 0'0.

Deberán colocar papeleras o recipientes adecuados para evitar que el material de desecho (botellas, vasos, etc.) se depositen en la vía pública.

QUINTO.- CONDICIONES DERIVADAS de la Orden de fecha 11 de junio de 2013, dictada por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se autoriza la cesión del uso al Ayuntamiento de Zaragoza, de parte de los terrenos del Área 4 del Polígono Actur-Puente de Santiago, comunicada a este Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 12 de junio de 2013.

Todas las instalaciones a ubicar en la referida finca serán desmontables.

Estando ya operativo el tranvía como medio de transporte, se deberá habilitar como puerta principal de entrada para el público debido al posible uso del tranvía al final de la calle en la que se encuentra el Estadio de Atletismo del CAD y la Federación Aragonesa de Fútbol.

Deberá vallarse el suelo objeto de autorización de uso conforme al plano que adjunta, advirtiendo que deberán quedar fuera del ámbito del vallado la finca particular colindante, de forma triangular adyacente a la Avda. Ranillas.

Se deberá hacer un vallado especial fijo y establecer un dispositivo especial de seguridad durante los eventos programados de la calle en la que se encuentra el Estadio de Atletismo del CAD y la Federación Aragonesa de Fútbol. El vallado deberá permitir durante el día el acceso al Estadio de Atletismo.

El Adjudicatario de la concesión temporal asumirá la responsabilidad civil derivada de cualquier eventualidad, accidente, sanción o multa administrativa, reclamación económica o siniestro relacionado con la actividad en los terrenos objeto de autorización de uso, quedando exonerada la Administración de la Comunidad Autónoma de cualquier tipo de responsabilidad al respecto en los terrenos objeto de la presente autorización. No responderá la Administración autorizante de las responsabilidades exigidas en procedimientos administrativos o judiciales, bien por la actividad realizada directamente por el Ayuntamiento de Zaragoza, bien por la actividad realizada por terceros, tengan éstos o no la anuencia o autorización de aquél. Cualquier responsabilidad, declarada administrativamente o en procedimiento judicial, derivada de las autorizaciones, permisos o títulos otorgados por el Ayuntamiento de Zaragoza a favor de tercero, y aun de la mera tolerancia de éste en el ejercicio de actividad por tercero, será de cargo y cuenta de aquél en su condición de persona titular de la presente autorización de uso, tanto en el importe

de la responsabilidad, como gastos, costas, honorarios, sueldos e indemnizaciones y demás litisexpensas derivadas de los procedimientos.

Concluido el plazo por el que se otorga la concesión temporal, los terrenos deberán quedar limpios, libres y expeditos, restituyéndolos al estado en que los recibe, quedando obligado el adjudicatario a garantizar que no resultarán dañados los equipamientos públicos colindantes, para lo que deberá diseñar y prever los recursos necesarios, debiendo comunicar las medidas a adoptar a tal fin en el plazo máximo de tres días desde que resulte adjudicatario para su aprobación, advirtiendo que en el caso de que resulten dañadas dichas instalaciones deportivas por resultar ineficaces o insuficientes las medidas que disponga el adjudicatario, las indemnizaciones que proceda tanto para la restitución de los bienes e instalaciones que resultaren dañadas, como por los daños y perjuicios que se hubiesen generado, corriendo a cargo del adjudicatario.

SEXTO.- COLABORACIÓN DE ZARAGOZA CULTURAL S.A.U.

6.1.- Zaragoza Cultural S.A.U.. cursará las órdenes de servicio necesarias para el montaje, seguimiento de las actividades y desmontaje del recinto a los servicios municipales implicados.

SEPTIMO.- VALORACION DE LAS PETICIONES

Las peticiones que en el procedimiento de pública concurrencia se presenten, serán objeto de informe y valoración conforme a los siguientes criterios:

En primer lugar, será preceptiva la emisión de informe por parte de técnicos de Zaragoza Cultural S.A.U., que deberá constatar la adecuación y cumplimiento de las peticiones a las condiciones y requisitos que para la concesión temporal se establecen en este documento.

Una vez sean informadas por técnicos de Zaragoza Cultural S.A.U. las distintas solicitudes que se presenten, serán remitidas y elevadas a valoración de la Mesa de Valoración solo aquellas que cuenten con informe técnico favorable, al considerarse por éste que cumplen los requisitos establecidos en este documento.

Además, dicho informe deberá comprender la cantidad y calidad de la programación propuesta y otras mejoras de interés municipal, extremos éstos que serán tenidos en cuenta a la hora de la emisión del informe, conforme a los criterios que figuran en el cuadro que al presente se incorpora.

La mesa de valoración propondrá al Órgano competente la adjudicación de la concesión temporal PARA EL MONTAJE, EXPLOTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL RECINTO A UBICAR EN PARTE DE TERRENOS SITOS EN EL AREA 4 DEL ACTUR PUENTE SANTIAGO DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2013 a aquella que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento.

Para la determinación de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que, sobre 100 puntos, serán aplicados a las ofertas presentadas:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Oferta Económica: Se valorará sobre la oferta realizada conforme a lo establecido en el apartado 3.1. de las presentes Bases. La puntuación máxima de este apartado es de 40 puntos. Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la mejor oferta, a la que se atribuirá la puntuación máxima 40 puntos, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la formula siguiente: $P = 40 \times \text{Of} / \text{Max.}$ Donde P es la puntuación obtenida, Max. es el importe de la Mejor Oferta y Of., la oferta correspondiente al licitador que se valora.	40 puntos
Programación: La puntuación máxima de este apartado es de 30 puntos. Se valorará la cantidad y calidad de la programación según los siguientes criterios: • Número total de actos programados y su distribución a lo largo de los días del calendario festivo, hasta un máximo de 5 puntos • Distribución equilibrada de la programación entre los diferentes grupos de público, hasta un máximo de 10 puntos • Calidad de las actuaciones programadas, valorando la trayectoria de los profesionales que en ellas intervienen, el número de actividades desarrolladas a lo largo del año, recepción crítica, coherencia con el resto de programación festiva de la ciudad y criterios de oportunidad, hasta un máximo de 15 puntos	30 puntos
Proyecto e instalaciones. Se valorará la propuesta técnica que desarrolle el proyecto e instalaciones a realizar que mejor se adecue a los requisitos establecidos en las Bases.	20 puntos
Mejoras incorporadas, tales como: Calidad y cantidad de los equipamientos (sonido, luces, video, carpas, w.c, generadores, etc.) hasta un máximo de 2 puntos Contratación de personal en situación de desempleo y personal discapacitado hasta un máximo de 2 puntos Precio de las entradas de acceso al recinto: se valorará hasta un máximo de 2 puntos la propuesta que contemple un precio de acceso más bajo Precio de las bebidas no alcohólicas: se valorará hasta un máximo de 2 puntos la propuesta que contemple un precio de venta más bajo Otras mejoras no especificadas hasta un máximo de 2 puntos	10 puntos

OCTAVO.- REQUISITOS PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

8.1.- Ser persona natural o jurídica con plena capacidad para obrar.

8.2.- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social así como de las obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.

8.3.- Compromiso formal de que, en el caso de ser adjudicatario, aportará al expediente administrativo póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que se produzcan o puedan producirse a personas o bienes durante el periodo de ejecución del contrato por un importe de 2.100.000,- € (DOS MILLONES CIEN MIL EUROS) de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.4.- Documento que en su caso acredite estar dado de alta en el censo fiscal (en el epígrafe correspondiente y año actual); recibo del pago en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o Tc1 y Tc2, más documento de pago en el que aparezca señalado el interesado, o registro público que proceda.

8.5.- Solvencia técnica o profesional: Se acreditará la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en relación con producciones y actividades similares a las que son objeto de este procedimiento en ciudades de más de 80.000 habitantes, debiendo incluir importe, fechas de realización y el destinatario público o privado.

Para acreditar la solvencia técnica exigida los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del objeto establecido en este procedimiento, se dispone efectivamente de esos medios. En principio es aceptable cualquier medio de prueba válido en derecho, a juicio de la mesa de Valoración.

Los licitadores deberán incluir un documento en el que conste el compromiso de adscribir a la ejecución de la actividad objeto de este procedimiento los medios personales y materiales suficientes.

NOVENO.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

Para participar en el procedimiento que regulan estos Requisitos y Condiciones, se presentará la documentación exigida en el Departamento Administrativo de Zaragoza Cultural S.A.U., Torrenueva 25, tfno: 976 741 402, o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., debiendo constar la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Aragón.

Asimismo, y a los fines de dotar de mayor difusión, el anuncio se publicará igualmente en el la página web del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en el perfil del contratante <https://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/>

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado en el que se indicará en el exterior el nombre de la persona natural o jurídica y el título “PARA EL MONTAJE, EXPLOTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE UN RECINTO A UBICAR EN PARTE DE TERRENOS SITOS EN EL AREA 4 DEL ACTUR PUENTE SANTIAGO DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2013”

Este sobre deberá contener necesariamente:

9.1.- Declaración de que se reúnen los requisitos exigidos en el apartado 8º de este documento.

9.2.- Datos de identidad completos: nombre y dos apellidos o denominación; Documento Nacional de Identidad en vigor o Código de Identificación Fiscal, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.

9.3.- Justificante de haber depositado la fianza, según se recoge en el apartado 10º de este documento.

9.4.- Propuesta técnica, que deberá contener:

- * Propuesta de programación.
- * Precios de las consumiciones.
- * Equipamientos técnicos, infraestructuras e instalaciones a incorporar.
- * Propuesta de mejoras a los Requisitos y Condiciones, que se valorarán en función del interés para el Ayuntamiento. A tal fin se considerarán mejoras a valorar en las ofertas que se presenten las siguientes, que podrán ser objeto de ampliación:
 - 1.- La promoción y publicitación del consumo de bebidas sin contenido alcohólico en sus diferentes modalidades, así como las bebidas 0º0.
 - 2.- Disponer de espacios en los que se suministren alimentos aptos para celíacos.
 - 3.- Incremento de los espacios y superficies adaptados a discapacitados a que obliga la normativa de supresión de barreras arquitectónicas.
 - 4.- Previsión de medidas de sostenibilidad y protección medioambiental.
 - 5.- Previsión de medidas de inserción laboral, siguiendo los criterios dictados por el INAEM, y contratando personas inscritas en el INAEM para la prestación de las actividades necesarias a desarrollar en el recinto
- * Proyecto que comprenda la propuesta de recinto e instalaciones a ubicar de resultar adjudicatario. Esta propuesta será vinculante y deberá ser desarrollada en el documento que presente a fin de obtener la posterior licencia que de conformidad a la normativa aplicable le habilite para el ejercicio de la actividad, en los términos contenidos en el apartado 4 del presente documento

9.5.- Propuesta económica: la oferta económica se realizará en escrito firmado por persona con poder bastante en el que se recoja la identidad completa de quien firma y su número de DNI, y la denominación y el Código de Identificación Fiscal de la empresa en el caso de personas jurídicas, conforme al modelo que figura como anexo IV de estas Condiciones y Requisitos.

DECIMO.- FIANZA

10.1.- Al objeto de asegurar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en estos Requisitos y Condiciones y que suponen el condicionamiento de la concesión temporal que se otorga, y en especial del pago del precio ofertado, se deberá depositar una fianza por un importe de 15.000.- € (QUINCE MIL EUROS).

10.2.- Dicha fianza podrá depositarse en metálico mediante transferencia bancaria a la cuenta de la SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U., IBERCAJA 2085 0103 93 0301074902, o mediante aval bancario a favor de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U.

DECIMOPRIMERO.- MESA DE VALORACIÓN

11.1.- Composición.

Presidente:

- * Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente.

Vocales:

- * Un concejal, miembro del Consejo de Administración de Zaragoza Cultural S.A.U., no perteneciente al equipo de Gobierno del Ayuntamiento.
- * El Interventor General Municipal.
- * El Secretario de la Sociedad.
- * El Director - Gerente de la Sociedad.

Secretaría:

- * Un Técnico Superior del Área, asistido por personal de la Administración, que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento con nivel mínimo de Jefe de Unidad, designado por el Presidente de la Mesa de Valoración.

Todos los miembros de la Mesa de Valoración tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

En caso de ausencia, se procederá a la sustitución de los mismos.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto.

11.2.- Constitución.

Para la válida constitución de la Mesa de Valoración deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

11.3.- Normas de funcionamiento.

Salvo las específicas contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Valoración, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOSEGUNDO.- ADJUDICACIÓN Y PAGO

12.1.- Valoradas las ofertas presentadas por la Mesa de Valoración, el Órgano competente adjudicará a aquella oferta que resulte más ventajosa el Ayuntamiento.

12.2.- En el plazo máximo de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación de la concesión temporal, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- *Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Hacienda del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven la vigencia en la fecha de formalización del contrato.
- * Responsabilidad civil y daños a terceros en los términos previstos en el apartado 8.3.
- * Documento en el que se designe los interlocutores de la empresa.
- * Declaración de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.
- * Programación artística definitiva.

El adjudicatario deberá pagar la totalidad de su propuesta económica una vez sea requerido a tal fin.

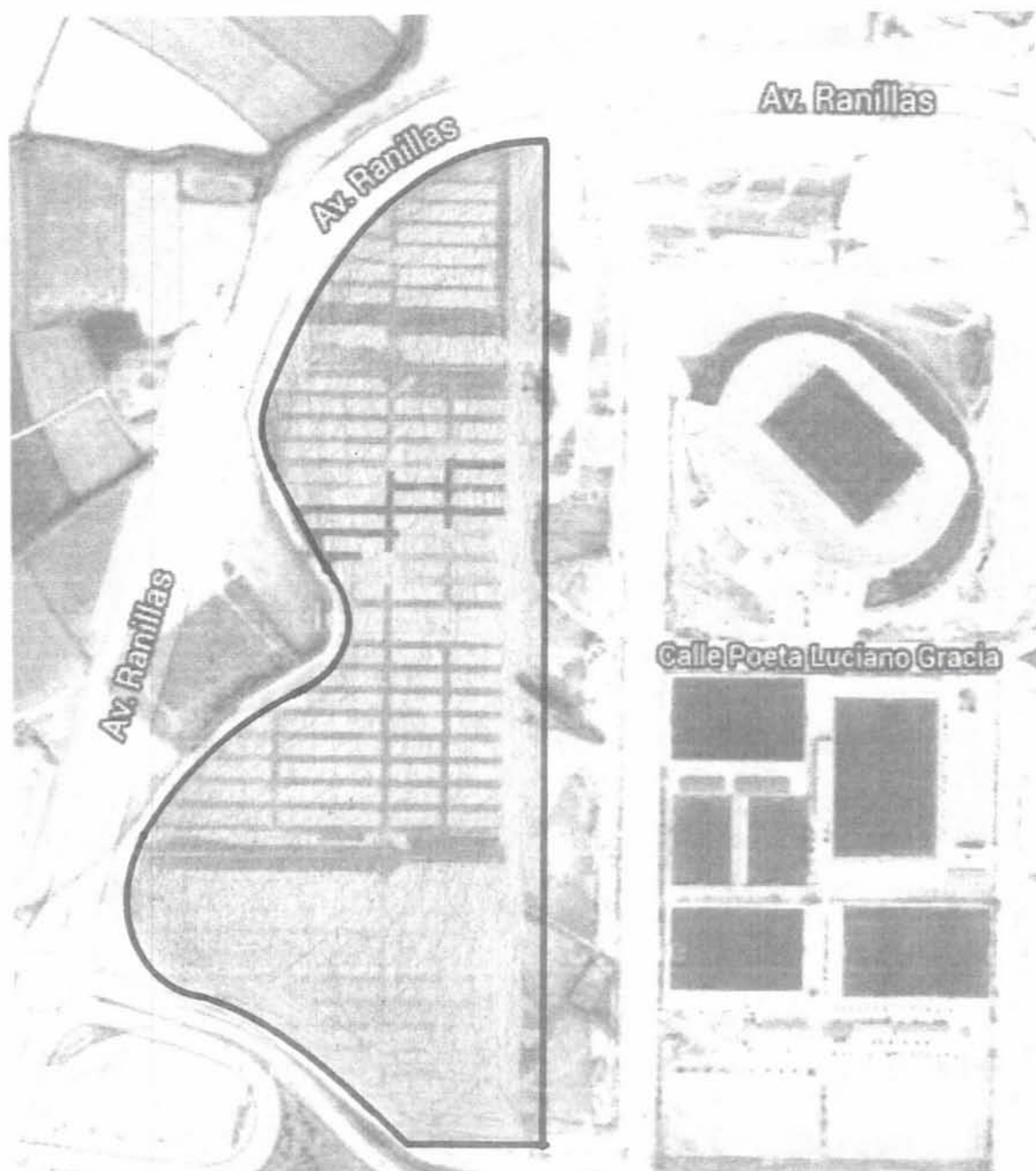
DECIMOTERCERO.- DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

Procederá la devolución de la fianza una vez finalizada la actividad, que deberá haberse desarrollado con total normalidad, y una vez hayan transcurrido 3 semanas desde la finalización, en caso contrario quedará incautada.

DECIMOCUARTO.- TRIBUNALES COMPETENTES

El presente condicionado tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las presentes Bases y la adjudicación subsiguiente serán resueltas por el Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente, cuyos acuerdos podrán ser recurridos de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I



PARKING NORTE RECINTO EXPO ZARAGOZA
SUPERFICIE | 148.383 M2

ANEXO II

1) Instancia - solicitud, a la que se acompañe una memoria en la que se describa la actividad, así como las instalaciones que a ella se van a destinar; acompañando plano de emplazamiento en el que obren grafiadas las instalaciones.

2) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

3) Declaración (en el caso de no estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el Censo (Modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4) Justificación de pago electrónico o copia de Documento de ingreso de la Autoliquidación de la Tasa por Apertura y Actividad (Ordenanza Fiscal 13).

5) Póliza de seguro de responsabilidad civil para la actividad de que se trate y el último recibo pagado.

6) Certificado expedido por facultativo idóneo acreditativo de que la instalación reúne condiciones de seguridad.

7) Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad, en la que expresamente manifieste, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Estos requisitos estarán recogidos de manera expresa y clara en la correspondiente declaración responsable. Asimismo, ésta puede formalizarse conforme a instancia que obra en <http://www.zaragoza.es/contenidos/tramites/impresos/440pdf> (modelo 440).

8) Para aquellas instalaciones (tales como circos, carpas, recintos feriales y similares) cuya superficie útil destinada al público sea igual o superior a 500 m²:

Con anterioridad a empezar con el montaje de la instalación se deberá presentar un Proyecto firmado por Técnico competente y en su caso visado por el Colegio Oficial correspondiente, que acredite el cumplimiento de la normativa vigente:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Código Técnico de la edificación

Asimismo deberá presentarse un Plan de Autoprotección, redactado de acuerdo con lo exigido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección.

Ambos deberán ser supervisados por el Servicio de Protección contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil para poder iniciar el montaje de la instalación.

Independientemente de lo exigible en la normativa vigente, las medidas mínimas de protección serán las siguientes:

- Se instalarán extintores de eficacia 21A-113B: Uno cada 100 m² de superficie o fracción.
- Un extintor próximo al cuadro eléctrico principal de anhídrido carbónico de 5 Kg. u otro agente extintor de similar eficacia aceptable ante tensión eléctrica, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- Existencia de un grupo electrógeno que garantice un alumbrado de emergencia de reemplazamiento que abarque la totalidad del alumbrado normal. Garantizará igualmente el funcionamiento de la megafonía.

Dicho grupo electrógeno estará situado fuera del recinto destinado al público y a una distancia no menor a 3 m. de materiales clasificados como máximo M-2 o superior si éstos no se encuentran protegidos por un elemento resistente al fuego 120 minutos.

- Se habilitarán salidas suficientes de tal forma que la distancia máxima a recorrer hasta la misma sea de 25 metros. Dichas salidas se dimensionarán de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, incluyendo la hipótesis de bloqueo. En cada salida permanecerá presente al menos un empleado durante la realización de las actuaciones al público.

- Todos los toldos, lonas, etc., tendrán una clasificación de reacción al fuego de M-2 o más favorable, lo que se garantizará mediante ensayo de laboratorio acreditado por ENAC (Empresa Nacional de Acreditación) y autorizado por el Ministerio Gestor del Código Técnico de la Edificación y certificación del suministrador y montador.

- Se protegerán los cables sueltos ubicados por zonas que puedan suponer riesgo de incendio accidental por la presencia próxima del público u otras circunstancias. Dicha protección será mediante materiales M-0 o EI-30.

- Se colocarán señalizaciones fotoluminiscentes de indicación de “salida”, “sin salida”, de ubicación de instalaciones de protección contra incendios, etc. de dimensiones suficientes y adecuadas a los volúmenes y distancias a proteger.

- Se preverá una zona exterior para contener los espectadores del recinto, en su máxima capacidad, que cumpla con lo especificado en el Código Técnico de la Edificación.

- Todas las estructuras deberán estar calculadas para soportar presiones provocadas por velocidades del viento de 110 Km/h, disponiendo de un anemómetro en la instalación de tal forma que se suspendan las actividades inmediatamente una vez que se rebasen, aunque sea puntualmente los 90 Km/h. Para velocidades del viento próximas a ésta, el técnico responsable de la instalación lo comunicará al Cuerpo de Bomberos con el fin de adoptar las determinaciones que se consideren oportunas.

- En caso de instalarse cocinas o focos de calor, éstos se ubicarán a una distancia mayor de 1m. de cualquier material que no sea M0 o A1 y dispondrá de un extintor de eficacia mínima 21A-113B en sus proximidades. La evacuación de humos cumplirá la legislación vigente.

El titular de la instalación deberá aportar un Certificado firmado por Técnico competente y en su caso visado por el Colegio Oficial correspondiente, que acredite que las obras han sido realizadas conforme a la normativa vigente.

Una vez aportado el Certificado y con anterioridad al inicio de la actividad, el Cuerpo de Bomberos girará la correspondiente inspección de comprobación y se realizará un acta de inspección.

9) Por último y respecto a aquellas instalaciones en las que se suministre y/o vendan alimentos, el titular de los puestos y/o instalaciones vendrá obligado al cumplimiento de las normas técnico-sanitarias vigentes en la materia, debiendo solicitar la preceptiva autorización sanitaria (doc. FO-HA-05, rev:0) y cumplir los siguientes requisitos en todo caso:

- Para los puestos de venta menor de alimentación.

1. Los puestos de venta se situarán alejados de focos de contaminación y suciedad.
2. Los puestos serán de materiales de fácil limpieza tanto paredes con techos y suelos, manteniéndose en perfecto estado en cuanto a la limpieza.
3. Disponer de elementos de frío necesarios para conservar alimentos que lo requieran.
4. Los productos que se vendan serán de origen autorizado, estarán correctamente etiquetados y envasados en su caso.
5. No se depositará ningún tipo de alimento directamente sobre el suelo.
6. Todos los alimentos que se exponen en los mostradores deberán estar debidamente protegidos con vitrinas de cristal, o cualquier otro sistema que evite su contaminación. En caso necesario, se colocarán en una vitrina frigorífica.
7. Los productos que se vendan estarán debidamente clasificados, ordenados y separados de forma que se evite transmisión de olores, sabores extraños o contaminación.
8. No obstante lo especificado en el punto 4 se podrá considerar la venta fraccionada de determinados tipos de alimentos siempre y cuando se cumplan las condiciones que se citan a continuación
Cuando se realicen manipulaciones, como la venta fraccionada de productos alimenticios de riesgo, las superficies que estén en contacto con los productos deberán estar en buen estado y ser de fácil limpieza y desinfección, contarán con suministro de agua potable tanto para lavado de manos como para limpieza de utensilios.
9. Contarán con instalaciones o medios adecuados para el almacenamiento y eliminación higiénica de sustancias y desechos no comestibles que se produzcan.
10. El transporte de los productos alimenticios se hará siempre en embalajes o envases adecuados debidamente rotulados y etiquetados y sometidos a la temperatura necesaria para mantenerlos en condiciones sanitarias adecuadas.
11. Los manipuladores de alimentos contarán con formación acreditada.

- Para puestos e instalaciones que elaboren y/o manipulen comidas.

1. Las instalaciones o puestos deberán mantenerse limpios y en buen estado y estar situados, diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación de los alimentos, en particular por parte de animales y organismos nocivos.

2. Las zonas de manipulación de alimentos, estarán independizadas de otras ajenas a su cometido específico.

3. Todas las instalaciones o puestos dispondrán de un espacio de trabajo las operaciones.

4. El volumen de actividad del puesto o instalación deberá ajustarse a aquel que permita la actuación higiénica en todas las fases, especialmente en el almacenamiento de materias primas y alimentos, y en la manipulación de los mismos.

5. Deberán contar con suministro suficiente de agua potable. En caso de abastecimiento de agua que no proceda de la red general se garantizará su aptitud para el consumo humano por el responsable de la instalación o puesto. El vertido de las aguas residuales se conectará a la red de alcantarillado público.

6. Las zonas de manipulación, elaboración y envasado de comidas preparadas dispondrán de lavamanos. Los lavabos para la limpieza de las manos estarán colocados en la zona de manipulación de modo que se facilite su uso. Estarán provistos de agua potable, así como de material de limpieza y secado higiénico de las manos. Podrán compartir la pila de los lavamanos con los fregaderos utilizados para la limpieza.

7. Las instalaciones o puestos poseerán equipos de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y finales que correspondan con la actividad que realicen y que así lo requieran. Tales equipos o instalaciones estarán provistos de sistemas de control y medición de temperaturas, colocados en lugares fácilmente visibles.

8. Dispondrán de almacén, armario o despensa para productos no perecederos según sus necesidades.

9. Los materiales constituyentes de los útiles, maquinaria y superficies de manipulación serán fáciles de limpiar y desinfectar, impermeables, resistentes a la corrosión y no tóxicos. Se dispondrá de tablas de corte de material adecuado en número suficiente para las necesidades del puesto o instalación.

10. La vajilla y menaje, incluidos recipientes de comidas para llevar y contenedores, se guardarán protegidos de cualquier posible fuente de contaminación.

11. Los contenedores para distribución de comidas preparadas, así como las vajillas y cubiertos serán de un solo uso y los que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos adecuados al volumen de la actividad, provistos de un sistema que asegure su correcta limpieza y desinfección.

12. Los productos utilizados para la limpieza desinfección, y los útiles de limpieza se almacenarán en un lugar separado o armario cerrado, donde no exista riesgo de contaminación de los alimentos o personas y estarán debidamente identificados.

13. Los desperdicios en las instalaciones o puestos de manipulación se depositarán en recipientes adecuados de fácil limpieza y desinfección, con tapa de apertura no manual. Cuando el volumen de los mismos lo haga necesario por razones de higiene, existirá un local separado para el almacenamiento de los residuos hasta su evacuación.

14. Todos los alimentos estarán protegidos de cualquier fuente de contaminación y conservados a las temperaturas adecuadas a su naturaleza según se establece en la normativa que le sea de aplicación.

A los fines de garantizar el cumplimiento de los requisitos antes expuestos por el titular de la/s actividad/es. Se presentará declaración responsable en la que expresamente se haga constar que los puestos y/o instalaciones de venta menor de alimentación y los de elaboración y manipulación de comidas, cumplen las condiciones antes relacionadas así como la totalidad de la normativa específica de aplicación, conforme a documento adjunto.

Asimismo deberá aportar debidamente cumplimentada la documentación necesaria a fin de obtener las preceptivas autorizaciones sanitarias conforme los modelos establecidos (http://www.zaragoza.es/ciudad/encasa/detalle_Tramite?id=23600).

Una vez aportada la documentación señalada anteriormente, los titulares de los puestos y/o instalaciones podrán ejercer la actividad, si bien en cualquier momento la Administración Municipal a través de las oportunas visitas de inspección técnica constatará la adecuación de los puestos y/o instalaciones a lo requerido y si apreciase deficiencias podrá adoptar las medidas que en cada caso considere oportunas.

ANEXO III

3.1.- Características técnicas del espacio

El espacio total para la realización de las actividades y aforo previsto deberá tener un mínimo de 145.000 m², quedando para uso público, servicios y de las actividades una superficie de aproximadamente 60.000 m². El aforo máximo autorizado será el que determine el punto 1.1 de las presentes CONDICIONES Y REQUISITOS.

3.2.- Vallados perimetrales

Para la delimitación y protección del espacio y de los bienes y público asistente a las actividades, se deberá instalar un vallado perimetral que cubra todo el espacio, tanto de la zona de público como de las zonas anexas, con una altura de al menos 2,5 m y ser suficiente y de calidad óptima para el fin al que está instalado.

Además, se deberán proteger las instalaciones deportivas propiedad del Gobierno de Aragón anexas al recinto, para lo que será necesaria la colocación en la calle de las citadas instalaciones de un vallado igual al anterior de 560 m lineales aproximadamente, facilitando el acceso al mismo durante el día, y habilitar la puerta principal de entrada de acceso al recinto para el público al final de la calle

3.3.- Salidas de emergencia y espacio exterior seguro

Se deberán realizar en el vallado perimetral las salidas de emergencia suficientes para la evacuación del público en caso de emergencia, de acuerdo al Plan de Autoprotección que se cita en punto posterior. Asimismo se deberá contemplar un espacio exterior seguro para posibles evacuaciones.

3.4.- Carpas

Para el uso y disfrute del público asistente, se dispondrá un número de carpas suficiente que se deberán incluir en el proyecto según las actividades a programar y los aforos previstos

Para el servicio de emergencias se deberá instalar por parte del adjudicatario una carpa de 25 x 10 m

Las carpas serán homologadas y con su correspondiente proyecto de instalación y uso, presentando las certificaciones correspondientes una vez finalizada la instalación

3.5.- Controles de acceso

Para la entrada y salida de público se deberán realizar al menos tres controles de acceso debidamente señalizados y con los carriles de acceso y control correspondientes; además se deberá instalar un sistema para conocer en todo momento el aforo existente, con tornos de control de aforos para grandes eventos adecuados

3.6.- Taquillas

Se deberán instalar unas taquillas al menos a 200 m de distancia de una de las entradas, cuya instalación no podrá interferir al paso de público ni de tráfico en el lugar que los técnicos municipales determinen.

3.7.- Instalaciones eléctricas

La instalación deberá ser autónoma totalmente en la parte eléctrica, por lo que se deberá proveer de los generadores necesarios para el servicio eléctrico de todas las instalaciones, carpas, escenarios, hostelería, sanitarios w.c., servicios sanitarios, emergencias, etc. Se deberá aportar, una vez finalizada la instalación, un proyecto visado de la referida instalación.

El adjudicatario, dentro del proyecto eléctrico, deberá instalar la iluminación de emergencia necesaria para todo el recinto de acuerdo con el plan de autoprotección.

Se deberán seguir las indicaciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, según Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto, e instrucciones complementarias.

3.8.- Plan de Autoprotección

El adjudicatario deberá realizar un Plan de Autoprotección de la instalación objeto del concurso de acuerdo a la normativa existente, Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios de Zaragoza, de Diciembre de 2010, Real Decreto 2816/1982, de 27 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y de Actividades Recreativas, y otros que le sean de afección en su caso.

3.9.- Servicios sanitarios

Se deberá proveer los servicios sanitarios pertinentes de acuerdo al aforo y superficie de las instalaciones para la correcta cobertura sanitaria de primeros auxilios del público asistente. Con las siguientes necesidades mínimas:

Un Puesto de Socorro Avanzado con médico y dos enfermeros.

Una UVI-Móvil con médico y enfermero.

Dos Ambulancias S.V.B.

6 Equipos de 3 ó 4 personas cada uno repartidos por el recinto.

3.10.- Servicios w.c. y w.q.

Se dispondrá de un número determinado de w.c y w.q. para el público en general, para público discapacitado, además del personal laboral, de acuerdo con la normativa vigente

3.11.- Plan de Prevención de Riesgos Laborales

Se deberá disponer de un Plan de Riesgos Laborales para el espacio objeto del concurso, debiéndolo presentar en el momento del inicio del montaje de las infraestructuras.

3.12.- Certificación del proyecto

Se deberá presentar en el Ayuntamiento de Zaragoza o lugar en que se indique certificación técnica final de instalación 72 horas antes del inicio de las actividades, para su estudio, aprobación y licencia de apertura.

3.13.- Medio ambiente

Se deberá tener en cuenta en todo momento de la actividad lo referente a la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo por cuenta del adjudicatario las posibles sanciones que se puedan producir por el incumplimiento de esta normativa.

3.14 Seguridad

El adjudicatario deberá disponer de la vigilancia de seguridad uniformada y de los auxiliares de control acreditados suficientes para la vigilancia y control de los espacios y público del recinto las 24 horas del día desde el comienzo del montaje hasta el final de desmontaje, que deberán seguir las indicaciones de la Junta Local de Seguridad.

3.15.- Hostelería

El adjudicatario deberá prestar con las condiciones higiénico-sanitarias y de consumo autorizado en vigor el servicio de hostelería y restauración en el interior del recinto, de acuerdo con la capacidad de público asistente, de forma eficiente.

3.16.- Escenario, sonido, luces y video

El adjudicatario deberá proveer para las actividades programadas el suficiente número de escenarios, equipamiento de sonido, luces y video, siendo los escenarios con material homologado y carga mínima de 500 kg/m² en suelo de escenario. Las empresas de sonido y luces presentarán certificación del registro general de Telecomunicaciones de la empresa, en el caso de sonido, y certificación de instalación eléctrica en baja tensión temporal para espectáculos al aire libre de los cuadros eléctricos para sonido y proyecto en caso de que los cuadros de acometida sean de más de 63 A en trifásica. Además deberá presentar certificación de revisión anual de los motores a instalar, tanto en el caso de sonido como de luces.

3.17.- Relaciones laborales

Ni el Ayuntamiento de Zaragoza ni Zaragoza Cultural S.A.U. mantienen ni mantendrán ningún tipo de relación o vínculo laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación concordante, con los trabajadores empleados por la empresa adjudicataria y que sean necesarios para la ejecución del presente pliego, dependiendo la relación fiscal y laboral de los mismos directamente de la empresa adjudicada, la cual se compromete en todo caso a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra el Ayuntamiento de Zaragoza ni contra Zaragoza Cultural S.A.U. que derive de las citadas relaciones laborales y fiscales.

Anexo IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ vecino de _____ con domicilio en _____
calle _____ núm. _____,
N.I.F. núm. _____ en nombre propio (o en representación de _____
con domicilio social en _____,
y C.I.F. núm. _____) manifiesta que, enterado del procedimiento convocado
para **LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN TEMPORAL PARA EL MONTAJE,
EXPLOTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE UN RECINTO A UBICAR
EN PARTE DE TERRENOS SITOS EN EL AREA 4 DEL ACTUR PUENTE SANTIAGO
DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2013** y teniendo capacidad legal para formular la petición
adjunta, se compromete con sujeción a las presentes condiciones y requisitos que conoce y acepta
expresamente, a tomar a su cargo el contenido íntegro de ellas por el importe de:

.....€/anuales (IVA excluido).

.....€/anuales (IVA incluido).

(fecha y firma del solicitante)

NOTA: Los importes ofertados deberán especificarse en letra y número.